

Proceso: SUC. – EJEC. SING.
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
Demandante:
Ejecutados: YOLANDA HERNANDEZ ACERO Y OTROS
Ejecutante: Dra. GLADYS SANTACRUZ LEGARDA PARTE ACTORA
500013110002-2017-00291-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de abril de 2022. En la fecha paso al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede, por analogía se dará aplicación a lo previsto en el inc. 6º del art. 363 del C.G.P. que remite para su trámite al art. 441 ibídem, en cuanto a cobro ejecutivo de honorarios de auxiliares de la justicia, y como quiera que de la providencia del 28 de febrero de 2022 proferida dentro del proceso de sucesión de rad. 2017-291 este asunto, se señaló a favor de la abogada GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA honorarios por concepto de su actuación como partidora, desprendiéndose una obligación expresa, clara y exigible a cargo de los señores YOLANDA HERNANDEZ ACERO, MANUEL ORLANDO HERNANDEZ ACERO, NELSON HERNANDO HERNANDEZ ACERO y OLGA MARINA HERNANDEZ DE PEÑUELA, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de los señores YOLANDA HERNANDEZ ACERO, MANUEL ORLANDO HERNANDEZ ACERO, NELSON HERNANDO HERNANDEZ ACERO y OLGA MARINA HERNANDEZ DE PEÑUELA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, cancelen a la auxiliar de la justicia abogada GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, la suma de seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos moneda legal (\$6.659.976.00.), por concepto de los honorarios señalados por la elaboración del trabajo de partición en este asunto, más los intereses legales moratorios desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

Proceso: SUC. – EJEC. SING.
Causante: ANA RITA ACERO DE HERNANDEZ
Demandante:
Ejecutados: YOLANDA HERNANDEZ ACERO Y OTROS
Ejecutante: Dra. GLADYS SANTACRUZ LEGARDA PARTE ACTORA
500013110002-2017-00291-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La presente se tramitará conforme al art. 441 del C.G.P. por disposición del inc. 6º del art. 363 ibídem.

Conforme a lo anterior, el presente proveído se notificará por aviso a los ejecutados YOLANDA HERNANDEZ ACERO, MANUEL ORLANDO HERNANDEZ ACERO, NELSON HERNANDO HERNANDEZ ACERO y OLGA MARINA HERNANDEZ DE PEÑUELA a las direcciones que les aparecen en el cuaderno principal o vía virtual, si tal información obra allí, advirtiéndoles que al día siguiente comenzará a correr el término de los cinco (5) días para pagar o los diez (10) días para excepcionar, procediendo sólo las excepciones de pago y prescripción. Líbrense las comunicaciones de notificación respectivas.

La abogada GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb3b4a80ed768cf4ce5b4dd8dfcfa19ed7539957317025d2f3c694e2db37dee**

Documento generado en 18/04/2022 10:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>